

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2024, por la que se convocan los premios extraordinarios de Formación Profesional correspondientes al curso 2023-2024 en la Comunitat Valenciana.

La Orden de 2 de mayo de 2002, de la Conselleria de Cultura y Educación (DOGV 4246, 10.05.2002), establece para la Comunitat Valenciana los premios extraordinarios de Formación Profesional de grado medio y superior por cada familia profesional, como reconocimiento oficial de los méritos del alumnado que ha finalizado brillantemente esta etapa educativa, reflejados en su trayectoria académica y profesional basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación.

Anualmente, la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo convoca estos premios para el alumnado que haya finalizado sus estudios en el curso académico anterior a la publicación de la convocatoria.

Por todo ello, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 1 del Decreto 136/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo,

RESUELVO

Primero. Objeto de la convocatoria

1. Se convocan los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior para el alumnado que ha finalizado sus estudios en el curso 2023-24, en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana.

2. Las bases de la convocatoria figuran como anexo I en la presente resolución.

3. Los premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. Número de premios

Se podrá conceder un premio extraordinario de grado medio y un premio de grado superior por cada familia profesional.

Tercero. Delegación

Se delega en la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional la concesión de los premios y se le autoriza para que dicte las resoluciones necesarias para la ejecución de la presente convocatoria.

Cuarto. Producción de efectos

La presente resolución surtirá efecto al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

De conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición o bien plantear directamente recurso contencioso-administrativo en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

b) El recurso contencioso-administrativo deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

València, 11 de octubre de 2024

José Antonio Rovira Jover
Conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

ANEXO I

*Bases de la convocatoria**Primera. Requisitos de las personas participantes*

Se ha de reunir simultáneamente los siguientes requisitos:

- a) Haber finalizado sus estudios de Formación Profesional de Grado Medio o de Grado Superior en el curso académico 2023-24.
- b) Haber obtenido una calificación final del ciclo igual o superior a 8,5.
- c) Haber finalizado los estudios en un centro docente de la Comunitat Valenciana sostenido con fondos públicos.

Segunda. Solicitudes y plazo de presentación

1. Se presentará la solicitud y documentación siguientes en el centro público donde se encuentra su expediente académico:

- a) Instancia según modelo que se publica como anexo II de esta convocatoria.
- b) Certificado académico de los estudios realizados, expedido por la secretaría del centro en modelo oficial.
- c) *Currículum Vitae* modelo europeo (CV Europass: <https://europass.europa.eu/es/create-europass-cv>) con indicación de los premios o becas que hubieran obtenido y otros méritos cualesquiera que se desee alegar, acompañados de la documentación acreditativa correspondiente.
- d) Documentos acreditativos de los méritos alegados.
- e) Autobaremación de los méritos según modelo del anexo III de esta convocatoria.

2. El plazo de presentación de solicitudes y méritos es desde el día siguiente de publicación al DOGV hasta el 8 de noviembre de 2024.

3. La solicitud y anexos están disponibles en: https://www.gva.es/inicio/procedimientos?id_proc=17816

Tercera. Tramitación de las solicitudes por parte de los centros

1. La secretaría del centro docente público comprobará que en las solicitudes figuran todos los datos requeridos, emitirá una certificación académica donde consten los módulos profesionales cursados por las personas aspirantes y sus correspondientes calificaciones, y calculará y certificará la nota media;

De la misma manera, validará la documentación y las puntuaciones de cada apartado del anexo III.

2. En caso de detectar deficiencias o errores en la solicitud, el centro docente requerirá a la persona interesada para que subsane la falta, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con advertencia de que se le tendrá por desistido de la solicitud si no lo hiciese, conforme a la legislación básica de procedimiento administrativo común.

3. Hasta el 31 de diciembre de 2024, la secretaría de los centros docentes públicos introducirán la documentación digitalizada de las personas participantes a los premios extraordinarios, así como las puntuaciones máximas validadas de cada apartado del anexo III, en la Oficina Virtual de Educación (OVICE) en https://ovice.gva.es/oficina_tactica.

4. Cualquier acto de comunicación por parte de la Conselleria con el centro educativo o trámite de subsanación se realizará a través de OVICE.

5. Los centros docentes adjuntarán los siguientes archivos:

- Solicitud (anexo II)
- Autobaremo validado por el secretario o secretaria (anexo III)
- *Currículum* (modelo Europass)
- Certificado académico según el modelo oficial
- Otra documentación que la persona participante haya aportado. Cada uno de los archivos deberá identificarse con el correspondiente contenido antes de registrarlo en OVICE.

6. No se aceptarán solicitudes ni documentación presentadas por otros medios diferentes al establecido en OVICE.

Cuarta. Comisión de Valoración

1. La Dirección General de Formación Profesional será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

2. Para la valoración de las solicitudes, se constituirá una comisión de valoración designada por la directora general de Formación Profesional integrado por:

- Presidencia: directora general de Formación Profesional o persona en quien delegue.
- Un secretario o secretaria: persona funcionaria adscrita a la Dirección General de Formación Profesional.

– Cuatro vocales, de los cuales uno será una inspectora o inspector de Educación y tres asesores técnicos docentes de distintas familias profesionales.

3. La Dirección General de Formación Profesional trasladará la documentación de las personas inscritas a la Comisión de Valoración.

Quinta. Criterios de valoración

1. Los premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

2. La Comisión de Valoración valorará el expediente académico y el resto de los méritos establecidos en la convocatoria.

3. La puntuación total de los expedientes será la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes apartados puntuables.

4. No se valorarán los méritos alegados y no debidamente acreditados, así como aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada de conformidad con lo dispuesto en la presente convocatoria.

5. La Comisión de Valoración podrá proponer desierto alguno de los premios en el supuesto de que no existiera solicitante con la puntuación mínima exigida en un determinado grado y familia profesional.

6. En supuesto de empate, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) En primer lugar la nota media del expediente académico.

b) En segundo lugar la calificación de aquellos módulos del ciclo con mayor carga horaria por orden de prelación.

Sexta. Puntuación de méritos y acreditación

A. Expediente Académico (máximo 10 puntos)

Nota media del expediente académico, obtenida del certificado de notas emitido por el centro de estudios donde realizó los estudios profesionales por los que opta al premio.

La nota media se obtendrá a partir de la media aritmética simple de las calificaciones obtenidas en los módulos profesionales que componen el ciclo con dos decimales.

A los efectos de cálculo de la nota media, no serán tenidos en cuenta los módulos profesionales que tengan la expresión de apto/apta, exento/exenta.

Los módulos que hubieran sido objeto de convalidación se valorarán con 5,5 puntos.

Los módulos calificados como «aprobados con anterioridad» mantendrán la nota; en caso de no tenerla, se valorará con 5,5 puntos.

B. Méritos Académicos y Profesionales (máximo 3 puntos)

B.1. Cursos de formación complementaria oficiales relacionados con la familia profesional por la que se opta en los que se refleje el número de horas de formación que se ha efectuado (máximo 0,80 puntos).

– 0,20 puntos por cada 10h de formación o fracción

Se acreditará mediante certificación de la entidad de realización de los cursos de formación complementaria, con indicación del contenido y duración.

B.2. Participación en actividades o proyectos de innovación organizados por el centro o administración educativa (incluidas las competiciones Skills) relacionadas todas con la familia profesional por la que se opta (máximo 0,50 puntos).

– 0,10 por cada participación.

– 0,20 por cada participación, en competición Skills.

Se acreditará mediante certificación de la participación en actividades o proyectos de innovación, en la que conste la actividad o proyecto concreto y las fechas de realización.

En el caso de las competiciones Skills, certificación de haber participado en la competición.

B.3. Idiomas (máximo 0,70 puntos).

A efectos de acreditación del conocimiento de idiomas, se tendrán en cuenta los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

– 0,15 puntos por cada certificado de nivel A2 o equivalente.

– 0,20 puntos por cada certificado de nivel B1 o equivalente.

– 0,25 puntos por cada certificado de nivel B2 o equivalente.

– 0,30 puntos por cada certificado de nivel C1 o C2 o equivalente

La acreditación de estos méritos se realizará mediante copia del título oficial o del certificado del curso en el que conste la entidad emisora, las fechas de inicio y fin del curso, su duración en horas y los contenidos del mismo.

Por cada idioma acreditado sólo se puntuará la certificación aportada de nivel superior.

B.4. Experiencia laboral, prácticas no laborales, becas de formación o actividades de voluntariado (máximo 1 punto)

B.4.1 Experiencia laboral, prácticas no laborales o becas de formación relacionadas con la especialidad

– 0,20 puntos por cada mes a jornada completa o el equivalente a jornada parcial de actividad profesional relacionada con la familia profesional.

– 0,20 puntos por actividad de práctica no laboral o beca de formación relacionada con la familia profesional.

La experiencia laboral se acreditará con:

a) Trabajadores o trabajadoras por cuenta ajena, se acreditará aportando conjuntamente:

– Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha desarrollado dicha actividad.

– Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad a la que estuviera afiliado el alumno, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.

b) Trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia, se acreditará aportando conjuntamente:

– Declaración responsable del interesado que contemple la descripción de la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que ésta se ha realizado.

– Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.

Las prácticas no laborales o becas de formación se acreditarán mediante certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a estas.

B.4.2 Actividades de voluntariado

– 0,05 puntos por actividades de voluntariado relacionadas con la familia profesional.

– 0,02 puntos cuando esta actividad no tenga relación.

Se acreditarán mediante certificación expedida por la entidad correspondiente, debiendo constar los datos personales e identificativos del voluntario, de la entidad y la fecha, duración y naturaleza de la actuación desarrollada, siempre que se trate de actividades de voluntariado en los términos establecidos por el Decreto 40/2009, de 13 marzo, del Consell, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la Ley 4/2001, de 19 de junio, de la Generalitat, del voluntariado (DOGV 5977, 18.03.2009).

Séptima. Listado provisional

1. La Comisión de Valoración confeccionará un acta de calificación final y elaborará la propuesta de adjudicación provisional de los premios a los participantes.

2. Esta propuesta de adjudicación provisional de los premios se hará pública en los tablones de anuncios de los centros educativos.

3. Los estudiantes presentados o sus representantes legales podrán reclamar por escrito contra la calificación obtenida, mediante instancia dirigida al presidente del Comisión de Valoración, en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a aquel en que se publiquen las calificaciones. Esta instancia se entregará en el centro educativo.

4. El centro en un período máximo de dos días elaborará un informe favorable o desfavorable que adjuntará junto a la reclamación y que elevará a la Comisión de Valoración en un período máximo de dos días hábiles.

Octava. Resolución de concesión de los premios

Consideradas las reclamaciones recibidas de los centros, la Comisión de Valoración, elevará la propuesta de adjudicación de los Premios Extraordinarios de finalización de estudios de Formación Profesional de Grado Medio y Superior y el acta de calificaciones finales de todos los estudiantes presentados, a la Dirección General de Formación Profesional, para que, por delegación del conseller, la directora general de Formación Profesional se dicte y publique la resolución definitiva.

Novena. Publicación

1. De acuerdo con la resolución de concesión de premios, que será publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, la Dirección General de Formación Profesional notificará a las personas premiadas la fecha y el lugar en que se entregarán estos.

2. Las personas premiadas recibirán un certificado acreditativo y les será anotada esta distinción en su expediente académico por la secretaría del centro donde figuren estos.

3. La obtención del premio extraordinario de Formación Profesional de Grado Superior podrá dar opción, en su caso, a concurrir, previa inscripción por parte de la persona interesada, al correspondiente premio nacional.


Décima. Aceptación bases

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria.

Undécima. Custodia y retirada de documentación

La documentación presentada por las personas solicitantes será custodiada por los centros docentes durante dos cursos académicos, y podrá ser retirada a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación de los premios en el *Diari Oficial de Generalitat Valenciana*, dirigiéndose al centro docente donde presentó la solicitud.

ANNEX II / ANEXO II

 GENERALITAT VALENCIANA	INSCRIPCIÓ EN ELS PREMIS EXTRAORDINARIS DE FORMACIÓ PROFESSIONAL INSCRIPCIÓN EN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACION PROFESIONAL		
A DADES PERSONALS / DATOS PERSONALES			
COGNOMS / APELLIDOS	NOM / NOMBRE	DATA NAIXEMENT / FECHA NACIMIENTO	NIF/NIE/PASSAPORT / NIF/NIE/PASAPORTE
DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)			CP
LOCALITAT / LOCALIDAD	PROVÍNCIA / PROVINCIA	TELÈFON / TELÉFONO	CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO
CENTRE EDUCATIU ON VA ACABAR ELS ESTUDIS / CENTRO EDUCATIVO DONDE TERMINÓ LOS ESTUDIOS		ADSCRIT A LIES (només per a estudiants de centres privats) / ADSCRITO AL IES (sólo para estudiantes de centros privados)	
LOCALITAT / LOCALIDAD	PROVÍNCIA / PROVINCIA	TELÈFON / TELÉFONO	
FAMÍLIA PROFESSIONAL / FAMILIA PROFESIONAL		CICLE FORMATIU CURSAT / CICLO FORMATIVO CURSADO	HORES DE CURRÍCULUM / HORAS DE CURRÍCULUM
B COMUNICACIÓ / COMUNICACIÓN			
<p>D'acord amb l'article 21.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, s'informa que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El termini màxim per a resoldre la present sol·licitud és de tres mesos des de la data d'efectes de la convocatòria, sense perjudici del que preveu l'article 21.3 de la mateixa llei. - L'efecte que produirà el silenci administratiu, si transcorre el termini sense que s'haja dictat i notificat la resolució corresponent, és desestimatori de la sol·licitud. <p><i>De acuerdo con el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se informa que:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - El plazo máximo para resolver la presente solicitud es de tres meses desde que produzca efectos la orden de convocatoria, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21.3 de la misma ley. - El efecto que producirá el silencio administrativo, si transcurre el plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución correspondiente, es desestimatorio de la solicitud. 			
C SOL·LICITUD / SOLICITUD			
Dades de la convocatòria (número, data): Datos de la convocatoria (número, fecha): _____			
SOL·LICITA participar en la convocatòria per a l'obtenció dels Premis Extraordinaris de Formació Professional de grau mitjà i/o superior, per a l'alumnat de centres finançats amb fons públics ubicats a la Comunitat Valenciana que han finalitzat els estudis en el curs _____.			
SOLICITA participar en la convocatoria para la obtención de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado medio y/o superior, para el alumnado de centros sostenidos con fondos públicos ubicados en la Comunidad Valenciana que han finalizado sus estudios en el curso _____.			
_____ d _____ de _____ La persona interessada / La persona interesada			
Firma: _____			
<small>De conformitat amb el que s'estableix en la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de dades Personals i garantia dels drets digitals (BOE-A-2018-16673): Les dades personals recollides en aquesta sol·licitud seran tractades respectant el deure de confidencialitat recollit en l'article 5. El tractament de les dades personals recollides en aquesta sol·licitud s'utilitzaran per a les finalitats autoritzades en aquest mateix formulari, així com per al que s'estableix en l'Ordre que regula el procediment selectiu pel qual es realitza la inscripció, d'acord amb l'article 9 de la citada Llei. La persona afectada podrà exercir els drets d'accés, rectificació, supressió, limitació, portabilitat i oposició de les seues dades personals, d'acord amb els articles 13-18. S'estableix com a responsable del tractament de les dades a la Conselleria d'Educació, Cultura, Universitats i Ocupació, i com a delegat de protecció de les dades a la Conselleria de Transparència, Responsabilitat Social, Participació i Cooperació, amb domicili en Passeig de l'Albereda núm. 16, 46010 de València.</small> <small>De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE-A-2018-16673). Los datos personales recogidos en esta solicitud serán tratados respetando el deber de confidencialidad recogido en el artículo 5. El tratamiento de los datos personales recogidos en esta solicitud se utilizarán para los fines autorizados en este mismo formulario, así como para lo establecido en la Orden que regula el procedimiento selectivo para el que se realiza la inscripción, de acuerdo al artículo 8 de la citada ley. La persona afectada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición de sus datos personales, de acuerdo a los artículos 13-18. Se establece como responsable del tratamiento de los datos a la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, y como delegado de protección de los datos a la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, con domicilio en Paseo de la Alameda núm. 16, 46010 de València.</small>			

CHAP - IAC
DIN - A4

CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, CULTURA, UNIVERSITATS I OCUPACIÓ
CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, UNIVERSIDADES Y EMPLEO

23/09/24



ANNEX III/ANEXO III
AUTOBAREM/AUTOBAREMO

ALUMNE/ALUMNA/ALUMNO/ALUMNA		
GRAU/GRADO		
CICLE FORMATIU/CICLO FORMATIVO		
FAMÍLIA PROFESSIONAL/FAMILIA PROFESIONAL		
A) QUALIFICACIÓ EXPEDIENT ACADÈMIC (màxim 10 punts) / CALIFICACIÓN EXPEDIENTE ACADÉMICO (máximo 10 puntos)		
B) MÈRITS ACADÈMICS (màxim 3 punts) / MÉRITOS ACADÉMICOS (máximo 3 puntos)		
B.1. – Cursos de formació complementària oficials relacionats amb la família professional per la qual s'opta al premi. Cursos de formació complementaria oficiales relacionados con la familia profesional por la que se opta al premio.		Cursos formació centres oficials. 0,20 punts per cada 10 hores de formació o fracció / Cursos formación centros oficiales. 0,20 puntos por cada 10 horas de formación o fracción.
Màxim 0,80 punts/Máximo 0,80 puntos		Total B.1.
B.2 Màxim 0,50 punts/ Máximo 0,50 puntos	Participació en activitats o projectes d'innovació organitzats pel centre o administració educativa, relacionades totes amb la família professional per la qual s'opta. <i>Participación en actividades o proyectos de innovación organizados por el centro o administración educativa, relacionadas todas con la familia profesional por la que se opta.</i>	Participació en activitats o projectes d'innovació. 0,10 punts per cada participació / Participación en actividades o proyectos de innovación. 0,10 puntos por cada participación
		Participació en Skills. 0,20 punts per cada participació / Participación en Skills. 0,20 puntos por cada participación
		Total B.2.
B.3 Màxim 0,70 punts/ Máximo 0,70 puntos	Títols o certificats de cursos d'idiomes. Només es considera la de nivell superior per cada idioma acreditat <i>Títulos o certificados de cursos de idiomas. Solo se considera el de nivel superior por cada idioma acreditado.</i>	Nivell Bàsic A2 o equivalent (0,15 punts) <i>Nivel Básico A2 o equivalente (0,15 puntos)</i>
		Nivell Intermedi B1 o equivalent (0,20 punts) <i>Nivel Intermedio B1 o equivalente (0,20 puntos)</i>
		Nivell Superior B2 o equivalent (0,25 punts) <i>Nivel Superior B2 o equivalente (0,25 puntos)</i>
		Nivell Avançat C1 o equivalent (0,30 punts) <i>Nivel Avanzado C1 o equivalente (0,30 puntos)</i>
		Nivell Avançat C2 o equivalent (0,30 punts) <i>Nivel Avanzado C2 o equivalente (0,30 puntos)</i>
		Total B.3.
B.4 Màxim 1 punt/ Máximo 1 punt	Experiència laboral, pràctiques no laborals, o beques de formació, relacionats amb l'especialitat de la família professional per la qual es presenta <i>Experiencia laboral, prácticas no laborales o becas de formación relacionados con la especialidad de la familia profesional por la cual se presenta.</i>	Experiència laboral. 0,20 punts per cada mes a jornada completa o l'equivalent a jornada parcial. <i>Experiencia laboral. 0,20 puntos por cada mes a jornada completa o el equivalente a jornada parcial</i>
		Pràctiques no laborals. 0,20 punts per activitat no laboral. / Prácticas no laborales. 0,20 puntos por actividad no laboral.
		Beca de formació. 0,20 punts per cada beca. <i>Beca de formación. 0,20 puntos por cada beca.</i>
		Subtotal B.4.1/Subtotal B.4.1
	Actividades de voluntariado <i>Activitats de voluntariat</i>	Activitats de voluntariat. 0,05 punts per cada programa de voluntariat relacionat amb la família professional / Actividades de voluntariado. 0,05 puntos por cada programa de voluntariado no relacionado con la familia profesional
		Activitats de voluntariat. 0,02 punts per cada programa de voluntariat no relacionat amb la família professional / Actividades de voluntariado. 0,02 puntos por cada programa de voluntariado relacionado con la familia profesional
		Subtotal B.4.2/Subtotal B.4.2
		Total B4 (B.4.1 + B.4.2)



Observacions/*Observaciones*

No serán fínguts en compte els mèrits no al·legats per la persona participant, així com, aquells l'acreditació documental dels quals no haja sigut aportada de conformitat amb el que disposa la convocatòria a què pertany esta autobaremació de mèrits. Els mèrits al·legats en esta autobaremació aniran acompanyats de la documentació acreditativa que justifique segons les bases de la convocatòria. *No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados por la persona participante, así como, aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada en conformidad con lo que dispone la convocatoria a que pertenece esta autobaremación de méritos. Los méritos alegados en esta autobaremación irán acompañados de la documentación acreditativa que justifique según las bases de la convocatoria.*

_____, ____ de ____ de ____.

Signat: _____.